

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 350, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

Obras en curso de ejecución por contrata.

«Diversas disposiciones emanadas del Gobierno, establecen analogía de obligaciones en materia de contratas de obras y de servicios públicos para el Estado, la Provincia y el Municipio, especialmente respecto a garantías en el cumplimiento de la legislación social.

Una razón de equidad, fundada en el deseo de que las mejoras decretadas por el Gobierno lleguen a todos los trabajadores, y el propósito de que las obras en curso de ejecución, con presupuestos anteriormente redactados, a cargo de Corporaciones locales, alcancen el ritmo que reclama la reconstrucción del país, aconsejan adoptar igualmente para las obras de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el criterio establecido por el Estado para sus obras públicas en el Decreto de veintiséis de octubre último «Boletín Oficial del Estado» de tres de noviembre siguiente, atendiendo con ello las peticiones formuladas en tal sentido por diversas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Será de aplicación a las obras en curso de ejecución por contrata, con cargo a los presupuestos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de

octubre de mil novecientos treinta y nueve, con la salvedad de que las relaciones valoradas a que se refiere el artículo primero del mismo, se redactarán durante el presente mes, debiendo ser sometidas a la consideración de las respectivas Corporaciones, y que los precios unitarios del proyecto aprobado, base para la subasta, deduciendo de su total la baja de subasta y aumentándole el trece por ciento, se aplicarán a las relaciones valoradas de las obras que se ejecuten por contrata desde el día primero de enero del próximo inmediato año hasta su terminación, sin que tal aumento comprenda a las obras ejecutadas con anterioridad a la expresada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Merindad de Valdeporres, con fecha 10 del actual, me comunica que del pueblo de Santelices, de aquel distrito municipal, desapareció el 26 de noviembre próximo pasado un jato de un año, clase tudanca, con marca en el cuarto izquierdo delantero (brazo) y pelo atasgado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Burgos 23 de diciembre de 1939.
—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA DIPUTACION

GRUPO PRIMERO

Personal Técnico - Administrativo.

SECRETARIOS O UNICOS { Secretario.
Interventor.
Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.
Depositario.
Oficial Mayor Letrado.

GRUPO SEGUNDO

Funcionarios Facultativos y Técnicos.

ESPECIALES O UNICOS { Archivero.
Ingeniero de Obras y Vías provinciales.
Arquitecto.
Aparejador.
Ayudante Ingeniero.
Sobrestante carreteras.
Médico Departamento Medicina General.
Médico Cirujano.
Médico Radiólogo.
Médico Tocólogo.
Médico Auxiliar del Cirujano.
Farmacéutico.
Matrona.
Director Academia Dibujo.
Profesor Dibujo Lineal.
Profesor Sordomudos.
Profesor Música.

COMUNES { 3 Médicos de Guardia.
3 Practicantes.
Practicante Auxiliar.

GRUPO TERCERO

Personal de Servicios Especiales.

ESPECIALES O UNICOS { Director de los Establecimientos Benéficos.
Administrador del Hospital.
Capellán.
Auxiliar del Capellán.
Regente de la Imprenta.
Ujier.
Mecánico - chófer.
Delincante Vías y Obras.
Delincante Sección Construcciones.
5 Maestros de Talleres. (Para enseñanza acogidos).
Maestro Barbero.
Maestro Hornero.
Auxiliar de pala.
Arbolista Campo Práctico.

COMUNES } 5 Cajistas Imprenta.
2 Maquinistas Imprenta.

GRUPO CUARTO

Empleados Administrativos

UNICO Tenedor de Libros, Jefe de Hacienda.

COMUNES } 3 Jefes de Negociado de 2.^a clase.
2 Jefes de Negociado de 3.^a clase.
4 Oficiales de Negociado de 1.^a clase.
6 Oficiales de Negociado de 2.^a clase.
6 Oficiales de Negociado de 3.^a clase.
4 Escribientes del Cuerpo Auxiliar.
2 Auxiliares Mecanógrafos.

GRUPO QUINTO

Subalternos.

COMUNES } Portero del Palacio.
Ordenanza del Palacio.
Portero del Hospital.
2 Cabos Celadores del Hospicio.

Plantilla Especial de Subalternos.

COMUNES } 6 Capataces.
61 Peones Camineros.

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó aprobar las plantillas precedentes, en cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, llevándose a las mismas el mayor número posible de reducciones con relación a las que están vigentes, a fin de lograr una considerable amortización que permita alcanzar, con el tiempo, una apreciable economía de personal, con lo que se logrará mejorar la condición económica de los funcionarios que hayan de prestar sus servicios a esta Diputación.

Se ha tenido muy en cuenta el párrafo segundo del artículo primero de dicha Orden y, por ende, no se incluyen en las plantillas los destinos adscritos a servicios de la Administración del Estado, que, con la salvedad de derechos adquiridos, se prestarán en lo sucesivo y mientras no desaparezcan, con personal temporero.

Han de amortizarse, cuando se produzcan vacantes, una plaza de Jefe de Negociado de 2.^a clase, dos de 3.^a, 4 de Oficiales de Negociado de 1.^a, y una de Oficial de 3.^a, aumentándose dos plazas de escribientes mecanógrafos pertenecientes al Cuerpo Auxiliar.

En su deseo esta Gestora de no lesionar derechos adquiridos, estima oportuno sentar las normas siguientes:

Primera. La amortización se irá aplicando a medida que surjan vacantes, quedando convertidas en plazas a amortizar las que, en cada clase de funcionarios Administrativos, excedan de las nuevas plantillas.

Segunda. Siempre que a virtud

de una vacante en plaza de categoría superior haya de efectuarse la reglamentaria corrida de escalas del personal situado en puestos inferiores del escalafón, el movimiento ascendente tendrá tan sólo efectos de carácter económico sin que los empleados amparados por el beneficio cambien de categoría cuando, por razón de las nuevas plantillas, la clase superior haya de ser amortizada. De forma que las alteraciones hoy acordadas afectan al personal titular de la Diputación, únicamente en cuanto a la categoría, pero no en cuanto al sueldo, y se referirán de lleno a los funcionarios que en lo sucesivo ingresen.

Tercera. El Cuerpo Auxiliar continúa en idéntica forma y a él se agregarán, en su día y cuando desaparezca el exceso actual de empleados administrativos, los dos mecanógrafos de nueva creación. Por lo tanto, no se reconoce derecho alguno a los cuatro componentes del Cuerpo Auxiliar a pasar al Escalafón Administrativo, a menos que, en su día, logran ingresar mediante la oposición a que se contrae la Orden de 30 de octubre citada, por lo cual ha de entenderse que no podrá tener efectividad la expectativa de derecho que, por si algún día hubiese sido posible ir trasladando a los Auxiliares al Cuerpo Administrativo, se había pensado recoger en el proyecto de presupuesto de 1940, mediante la designación de uno de los Auxiliares para la plaza de Oficial 3.^o que queda amortizada.

Burgos 20 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de encauzamiento del río Odra (Trozo 1.^o) en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinestrosa (Burgos).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de enero se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 750.745'57 pesetas.

La fianza provisional a 22.522'36 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 del citado mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de encauzamiento del río Odra (trozo 1.^o) en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinestrosa (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el

anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.^o del Real decreto de 24 diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, B. Granda.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS — BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Hermínio León Calvo	»	Soltero	Santibáñez de la Peña	Burgos	7 dicbre. 1939	Burgos
Hermógenes Henales Castaños	»	Idem	La Presilla	Idem	Idem	Idem
Adrián Coruña Núñez	»	Idem	Villanueva de Gumiel	Idem	Idem	Idem
León Medina Manzano	»	Viudo	Ungo-Nava	Idem	Idem	Idem
Urbano Lozano Manzano	»	»	Castrojeriz	Idem	Idem	Idem
Fermin Iglesias Izquierdo	»	»	Pinillos de Esgueva	Idem	Idem	Idem
Justo Ruiz Miguel	»	Casado	Grijalba-	Idem	Idem	Idem
Fabián Gómez Lucio	Obrero	Idem	Castrojeriz	Idem	Idem	Idem
Quirino Blanco Gutiérrez	»	»	Sotresgudo	Idem	Idem	Idem
Ramón Mena González	»	Soltero	Villalázara	Idem	Idem	Idem
Teófilo Miguel González	»	»	Villacanes	Idem	Idem	Idem
Juan Solano Aguado	»	Casado	La Aguilera	Idem	Idem	Idem
Alejandro Sánchez Barahona	Empleado	Idem	Miranda de Ebro	Idem	10 nobre. 1939	Idem
Benjamín Fernández Baranda	»	Soltero	Quintana de los Prados	Idem	7 dicbre. 1939	Idem
Tomás Gómez Loyo	»	Casado	Pancorvo	Idem	16 dicbre. 1939	Idem
Adolfo del Vigo Sáiz	»	Soltero	Herbosa	Idem	Idem	Idem
César Cuesta Hernández	»	»	Los Balbases	Idem	Idem	Idem
Eugenio López Maraón	»	Soltero	Villacomparada	Idem	Idem	Idem
Prudencio Quintana Ortiz	»	Casado	Villasana de Mena	Idem	Idem	Idem
Francisco Rodríguez Fernández	Jornalero	Soltero	Arija	Idem	Idem	Idem
Manuel García Calleja	»	Idem	Castrojeriz	Idem	Idem	Idem
Santiago Mantilla Sáiz	»	Idem	Villabáscos de Sotoscueva	Idem	Idem	Idem
Saturnino Hidalgo Peña	Jornalero	»	Arlja	Idem	Idem	Idem
Ricardo Heras Carrasquedo	Militar	Soltero	Burgos	Idem	Idem	Idem
Francisco Andino López	Labrador	Casado	Villasante de Montija	Idem	Idem	Idem
Daniel Villasante Gil	Industrial	Idem	Castrobarito	Idem	Idem	Idem
Teodoro Fernández García	Jornalero	»	Villalain	Idem	Idem	Idem
Esteban Rueda Zorrilla	»	Casado	Revilla Pienza	Idem	Idem	Idem
Valentín Sáiz Peña	Labrador	»	Rozas	Idem	Idem	Idem
Marcelo Rodríguez Gento	Maestro	Casado	Arcellares del Tozo	Idem	7 dicbre. 1939	Idem
José Martínez Rueda	»	Idem	Entrambasaguas	Idem	16 dicbre. 1939	Idem
Sotero Santibáñez Oquillas	»	Soltero	Sotillo de la Ribera	Idem	Idem	Idem
Fulgencio Hidalgo Palomar	»	»	San Felices de Sedano	Idem	Idem	Idem
Rogaciano Pérez Villaescusa	»	Soltero	Grijalba	Idem	Idem	Idem
Ruperto Santamaría Quinico	»	»	Burgos	Idem	Idem	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del «Boletín Oficial».—El Administrador.

Burgos 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Iñigo.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

En la Orden de resolución de expedientes de depuración de Maestros de esta provincia, publicada en el B. O. de 29 de noviembre último, aparece equivocadamente el nombre de D.^a Bernardina Pereda Bringas, debiendo decir Bernardina Cereceda Bringas, Maestra de Bóveda de la Ribera.

Burgos 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, M. Diez del Corral.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número primero del artículo 8.35 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Pascual Jiménez Borja, de 48 años de edad, gitano y vecino que fué de esta ciudad, ignorándose su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagato-

ria y ser reducido a prisión en la causa que con el número 139 del año 1939, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Licenciado, Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

Citación

El conductor y ocupantes de una camioneta ambulancia de Sanidad militar, que procedente de Bilbao, y con dirección a Burgos, atropelló a un sujeto sobre las catorce treinta horas del día 7 de abril última, en jurisdicción de Encio, de este partido y carretera de Bilbao a Madrid, comparecerán en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oídos y recibirles declaración, respectivamente, en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, con el número 26 del corriente año, sobre lesiones, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botin y Sánchez Porrúa,
Ingeniero del Cuerpo Nacional
de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Mariano Martínez de Simón, vecino de Burgos, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 7 de noviembre de 1939, solicitud de registro de 860 pertenencias para la mina titulada «Castellana», cuyo expediente tiene el número 3321, de mineral de carbón, sita en los términos de Brieva de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros y San Adrián de Juarros, en diversos parajes

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. de la Iglesia del pueblo de Brieva de Juarros. Desde él se medirán en dirección E. 19 g. 17 m. N. 40 metros y se colocará allí la estaca 1.^a; a partir de ésta y con rumbo N. 19 g. 17 m. O. se medirán 1.325 metros colocándose la estaca 2.^a; partiendo de ésta en dirección E. 19 g. 17 m. N. se medirán 2.200 metros y se colocará la estaca 3.^a; a partir de ésta en dirección S. 19 g. 17 m. E. se medirán 4.000 metros y se colocará la estaca 4.^a; partiendo de ésta en dirección O. 19 g. 17 m. S. se medirán 2.100 metros colocándose la estaca 5.^a; a partir de ésta en rumbo N. g. 17 m. O. se medirán 1.600 metros y se colocará la estaca 6.^a; partiendo de ésta en dirección este 19 g. 17 m. N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 7.^a; a partir de ésta en dirección N. 19 g. 17 m. O. se medirán 200 metros colocándose la estaca 8.^a; partiendo de ésta en dirección O. 19 g. 17 m. S. se medirán 200 metros y se colocará la estaca 9.^a; a partir de ésta con rumbo N. 19 g. 17 m. O. se medirán 875 metros, cerrándose el perímetro en la estaca 1.^a

Los rumbos indicados se refieren al norte verdadero y están medidos en grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Brieva de Juarros, Urrez, Villasur de Herreros y San Adrián de Juarros, insertándose también en el B. O., para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de

1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 2 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.= El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

En la sesión ordinaria del Pleno, celebrada por esta Corporación municipal, el día 20 del corriente mes, se acordó aprobar provisionalmente una propuesta de suplemento de crédito número 4 por transferencia, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario 1938, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se pone de manifiesto al público este expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Miranda de Ebro 21 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.= El Alcalde, José María Aragüés.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el expediente de habilitación de crédito, formado por la Comisión de Hacienda, con objeto de nutrir partidas del presupuesto ordinario de 1939, insuficientemente dotadas, según en el mismo se detalla, se encuentra de manifiesto este expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que fueren justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 16 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.= El Alcalde, César Cadiñanos.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cerezo de Riotirón 19 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Jacinto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra, Fresno de

Riotirón, Tobar, Tordueles, Cuevas de San Clemente, Jaramillo de la Fuente, Vizcainos, Pinilla de los Moros, Santa Gadea del Cid, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Pancorvo, Susinos del Páramo, Nava de Roa, Zumel, La Nuez de Abajo, Las Rebolledas, Mansilla de Burgos, Rebolledo de la Torre, Bugedo, Altable, Baños de Valdearados, Tapia de Villadiego, Zael, Hincostrosa, La Aguilera, Los Tremellos, Revillarruz y Jurisdicción de Lara

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año 1940, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de San Clemente 19 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Heliodoro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo, Susinos del Páramo, Tobar, Fresno de Riotirón y Cerezo de Riotirón.

Alcaldía de Bozoo.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Bozoo 16 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Alcalde, P. O., Francisco Martínez.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y ante-

cedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto vigente municipal.

San Vicente del Valle 14 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Demetrio Silvestre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo, Garganchón, Arauzo de Torre y Haza.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 100 pesetas; los aspirantes, que deberán acreditar que son adictos al Régimen y conocida solvencia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia; será condición precisa que sepan leer y escribir, y entre los aspirantes a dicha plaza serán preferidos los Mutilados o ex combatientes.

Sandoval de la Reina 7 de diciembre de 1939.=Año de la Victoria.=El Alcalde, Mariano Muñoz.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'00 por 100
En libreta al. 2'00 por 100
A seis meses al. 2'50 por 100
A un año al. 3'00 por 100

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 3 a 5

Calleja 13, 3.º—Teléfono 1372

7-8